



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 040-2019-UNACH

Chota, 12 de setiembre del 2019

-1-

VISTO:

Carta N° 139-2019-UNACH/OGEE, de fecha 03 de setiembre de 2019; Oficio N° 0169-UNACH/VPI, de fecha 03 de setiembre de 2019; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Trece (13), de fecha 11 de setiembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, estipula que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional...; así mismo, en el artículo 49° del mismo cuerpo normativo, establece que las universidades acceden a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica.

Que, el artículo 94° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que la investigación es la actividad académica e intelectual realizada por docentes y estudiantes e inclusive se da oportunidad al personal administrativo profesional, aborda el conocimiento de la realidad, a través del método científico, para solucionar los problemas de la sociedad. Constituye una actividad esencial, prioritaria y obligatoria de docentes y estudiantes de la UNACH. (...).

Que, en el artículo 126° del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que, la investigación es una función fundamental y obligatoria del quehacer universitario, definida según el artículo 94° del Estatuto. Es un proceso permanente, congruente con las políticas institucionales orientadas a solucionar problemas del entorno, realizado con el máximo rigor científico coherente con nuestra realidad, que coadyuven a lograr el desarrollo sostenible.

Que, mediante Resolución N° 162-2019-C.O./UNACH, de fecha 30 de abril de 2019, se aprueba las Bases del VI Concurso de Investigación aplicada a Emprendimiento e Innovación Start Up – UNACH – 2019-I, dirigida a los estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 040-2019-UNACH

Chota, 12 de setiembre del 2019

-2-

Que, mediante Carta N° 139-2019-UNACH/OGEE, de fecha 03 de setiembre de 2019, la jefa de la Oficina General de Emprendimiento Empresarial, presenta la propuesta del jurado evaluador del VI Concurso de Investigación aplicada a Emprendimiento e Innovación Start Up – UNACH – 2019-I, dirigida a los estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrados por: Mg. Helene Kergoat, Mg. Hipólito Murga Orrillo, Ing. David Salcedo Herrera y Bach. Cecilia Corolina Vega Pacheco. Proponiendo el pago de S/ 500.00 soles para el jurado evaluador externo (Helene Kergoat) a fin de cubrir los gastos de transporte, alojamiento y alimentación, avalado por el Vicepresidente de Investigación mediante Oficio N° 0169-UNACH/VPI, de fecha 03 de setiembre de 2019.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Trece (13), de fecha 11 de setiembre de 2019, mediante Acuerdo de Comisión Organizadora N° 529-C.O.UNACH, aprueba conformar el jurado evaluador del del VI Concurso de Investigación aplicada a Emprendimiento e Innovación Start Up – UNACH – 2019-I, dirigida a los estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrados por: Mg. Helene Kergoat, Mg. Hipólito Murga Orrillo, Ing. David Salcedo Herrera, Bach. Cecilia Corolina Vega Pacheco y aprobar, previa certificación presupuestal, el pago de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles), a favor de la Mg. Helene Kergoat (jurado evaluador externo), a fin de cubrir los gastos de transporte, alojamiento y alimentación.

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 17° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el jurado evaluador para el VI Concurso de Investigación aplicada a Emprendimiento e Innovación Start Up – UNACH – 2019-I, dirigida a los estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrados por:

- ✓ Mg. Helene Kergoat.
- ✓ Mg. Hipólito Murga Orrillo.
- ✓ Ing. David Salcedo Herrera.
- ✓ Bach. Cecilia Corolina Vega Pacheco.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, previa certificación presupuestal, el pago de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles), a favor de la Mg. Helene Kergoat (jurado evaluador externo), a fin de cubrir los gastos de transporte, alojamiento y alimentación,

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA





Abog. Amulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c.
Vicepresidencia de Investigación
Emprendimiento Empresarial
Interesados
Archivo.